

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No (000160) DE 2020

"Por la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)
En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: «Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones» estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que ibídem el artículo 12 señaló que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley diseñando un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Que mediante la Resolución 2851 de 2013 se reglamentó la Ley 1503 de 2011 indicando que «Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas semestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad»

"Por la cual se conforma el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Contraloría Municipal de Bucaramanga "

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 2 de 8

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1565 del 6 de junio de 2014 expidió la guía metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial a cargo de cada Entidad, organización o empresa pública o privada.

Que el Decreto Único del Sector Transporte se encuentra establecido en el Decreto 1079 de 2015, siendo este a su vez Modificado por el Decreto 1310 de 2016 en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el Decreto 1231 de 2016 Adopta el Documento Guía para la Evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que a través del establecimiento del comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.

Que el equipo de trabajo definido por la alta dirección debe formalizar su participación mediante la creación de un comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que se hace necesario conformar el comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial y definir su alcance mediante un acto administrativo que defina las políticas en seguridad vial de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: Confórmese el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el cual tendrá un carácter permanente y funcionará con sujeción a lo previsto en la Resolución 1565 de 2014 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: Nombrar como miembros del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a los señores **HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**, Contralor (E), código 009, Grado 08, **JORGE IVAN POVEDA CASTRO**, Secretario General, código 073, Grado 08, **MAYRA ALEJANDRA SERRANO SERRANO**, Auditor Fiscal, código 036, Grado 05, **JESUS MARIA MUÑOZ JEREZ**, código 219, grado 05 y **VLADIMIR ACELAS SUAREZ**, Conductor, código 480, Grado 02.

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 3 de 8

PARÁGRAFO 1: Todos los miembros concurrirán con voz y voto

PARÁGRAFO 2: El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial tendrá el siguiente alcance:

1. Servir como instancia asesora en materia de prevención de la accidentalidad vial al interior de la Entidad.
2. Servir como mecanismo de coordinación entre los integrantes de la Entidad.
3. Servir como escenario estratégico de participación en la planeación, implementación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
4. Servir como mecanismo de control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
5. Servir como facilitador para la implementación de las buenas prácticas en seguridad vial en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS: El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial es un órgano de coordinación cuyos objetivos serán:

1. Plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los funcionarios a favor de la seguridad vial en la Entidad.
2. Fortalecer la cultura de la seguridad vial al interior de la Entidad.
3. Establecer estrategias, líneas de acción y metas a cumplir en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
4. Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
5. Acordar los cronogramas de las diferentes acciones y realizar seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: Las Funciones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, estarán enmarcadas dentro de la planeación y coordinación de las actividades concebidas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) a que hace relación la ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 4 de 8

1. Planear y Ejecutar diagnósticos del estado de la seguridad vial en la entidad.
2. Evaluar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Entidad de conformidad a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 expedida el 06 de junio de 2014 por el Ministerio de Transporte y demás normas que las complementen o sustituyan.
3. Revisar cada dos (2) años el Plan Estratégico de Seguridad Vial para ser ajustado en lo que se requiera.
4. Establecer un Plan de Acción para la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial dentro del que se propenda por:
 - Lograr un cambio de actitud de los diversos actores de la movilidad de la entidad mediante estrategias de comunicación y pedagógicas.
 - Identificar factores de riesgo y diseñar acciones de mitigación.
 - Implementar estándares de seguridad vial que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
 - Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
 - Realizar seguimiento a los planes de mantenimiento de los vehículos.
 - Programar capacitaciones sobre seguridad vial a los conductores, sus equipos de trabajo y demás actores de la entidad.
 - Determinar y ejecutar los controles o auditorías del Plan Estratégico de Seguridad Vial
 - Establecer los Cronogramas de las diversas actividades a ejecutar en materia de seguridad vial y hacer el seguimiento de estas.
5. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: El comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se reunirá:

1. Mínimo dos (2) veces al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 5 de 8

acuerdo con solicitud de alguno de los miembros.

2. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá hacerse con al menos tres (3) días hábiles de antelación y al menos un (1) día hábil para las extraordinarias, por parte del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Vial.
3. La Convocatoria a sesiones debe ir acompañada con el orden del día indicando la hora, fecha y lugar de la sesión
4. En cada reunión el Comité deberá analizar y evaluar las novedades presentadas, hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores trazados, diseñar las actividades, planes y cronogramas a desarrollar en el período siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El quorum para las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se establece cuando asistan al menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Contralor o su delegado respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS DE LAS REUNIONES: Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría técnica del Comité del Plan Estratégico de seguridad vial será ejercida por la señora **LIZETH TATIANA PICO PINEDA**, Secretaria Ejecutiva, código 425, Grado 02.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaria técnica del Comité del Plan Estratégico de Seguridad vial, las siguientes:

1. Citar a los miembros del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial y a los funcionarios invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Verificar el quorum.
3. Elaborar, suscribir y conservar las actas de la reunión del Comité.
4. Recopilar y consolidar la información necesaria para reportar al seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
6. Guardar y custodiar en debida forma las actas del Comité y registros documentales.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité del Plan

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 6 de 8

Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMISION: Remitir copia de la presente Resolución al Secretario General de la Entidad, para que conozca lo resuelto y se realice la planeación y apropiación presupuestal pertinente, según las necesidades que exponga el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad, sin perjuicio de la sostenibilidad fiscal de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIVULGACION: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para su conocimiento, integración y aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los, 31 días del mes de agosto de 2020.


HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (E)

Proyectó/Elaboró: Magda Cáceres/Contratista 
Revisó: Mayra Serrano/Auditor Fiscal S.G. 
Aprobó: Jorge Iván Poveda/Secretario General